



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO QUATRETONDETA

8090 ACUERDO DE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público a los efectos pertinentes, el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2024, cuya parte dispositiva literalmente dice:

“Periodicidad de las sesiones del Pleno.

El Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 25 de julio de 2023, estableció el régimen de la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), el Pleno puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46.2.a) de la LRBRL.

Por todo ello, esta alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 46.2.a) de la LRBRL, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- *Modificar el día de celebración de los plenos ordinarios en el siguiente sentido:*

1º.- Periodicidad y lugar de celebración.

Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, con una periodicidad trimestral, a celebrar en el



último martes de cada trimestre, entre las 09:00 y 11:00 horas, determinándose la misma en el momento de la convocatoria.

2º.- Modificación de fecha.

Facultar al Alcalde, para que por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa debidamente justificada, pueda variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando la semana de celebración, incluso aunque la semana fijada no estuviera comprendida en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria.

3º.- Publicidad.

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el boletín oficial de la provincia de Alicante.”

Lo que se hace público para general conocimientos

Documento firmado digitalmente

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Alejandro Montava Martínez